

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DEL HORARIO DE LABORES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS DE CHICHIMILÁ E IZAMAL, YUCATÁN.

ANTECEDENTES

1. El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 840/2024, del H. Congreso del Estado, por el que se convocó a los partidos políticos y ciudadanía de los municipios de Chichimilá e Izamal, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
2. El tres de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aprobó el Acuerdo C.G.-115/2024 por el que se ajustaron los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario por el que se eligieron regidurías de mayoría relativa y representación proporcional para integrar los Ayuntamientos de Chichimilá e Izamal, Yucatán.
3. El catorce de octubre del año en curso, se aprobó el horario de labores del personal directivo, jurisdiccional y administrativo, del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, durante Proceso Electoral Extraordinario de los Ayuntamientos de Chichimilá e Izamal, Yucatán.
4. El veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral extraordinaria en los municipios de Chichimilá e Izamal, Yucatán.
5. El Trece de diciembre del año en curso, este Tribunal resolvió el recurso de inconformidad RIN-052/2024, impugnado, en su momento, por el partido político Morena, confirmando la elección del Municipio referido, mismo que fue controvertido, a su vez, ante la siguiente instancia.
6. El veinticuatro de diciembre del año en curso, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó la sentencia de este órgano jurisdiccional, y al no haber sido controvertida ante la Sala Superior, el mencionado fallo causó ejecutoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Ter fracción IV y 75 Ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 349; 352; 353, 355 y 356; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Martín I. B.

E.

X

Z

SEGUNDO. El artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán instituye *"Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas..."*

TERCERO. El artículo 392, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, *"Los plazos se contarán de momento a momento y si están señalado por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles..."*

CUARTO. El artículo 189 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán señala, en su parte conducente, que la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

QUINTO. En virtud de que el último medio de impugnación causó ejecutoria, tal como se señaló en el antecedente 6 del presente acuerdo, es pertinente y justificado retomar el horario de trabajo ordinario, establecido en el artículo 88 del reglamento interno del tribunal Electoral del Estado de Yucatán, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el acuerdo del horario extraordinario de labores del personal directivo, jurisdiccional y administrativo, del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, emitido en su momento para el proceso electoral extraordinario de los Ayuntamientos de Chichimilá e Izamal, Yucatán.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Administración, así como todo el personal directivo, jurisdiccional y administrativo de este Tribunal Electoral, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten las medidas necesarias para restablecer el horario ordinario de labores

TERCERO. Notifíquese este acuerdo a las autoridades e instancias conducentes, en los términos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en los estrados de este Tribunal Electoral, así como en el portal institucional www.teey.org.mx, para conocimiento de la ciudadanía y demás autoridades del Estado de Yucatán y de la República.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ante la Secretaria General de Acuerdos, con quien legalmente actúan.

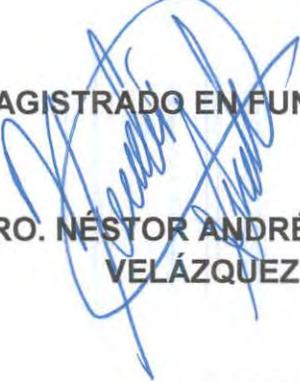


MAGISTRADO PRESIDENTE

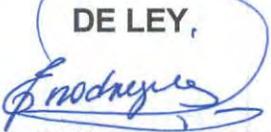


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES

MAGISTRADO EN FUNCIONES


**MTRO. NÉSTOR ANDRÉS SANTÍN
VELÁZQUEZ**

**MAGISTRADA POR MINISTERIO
DE LEY,**


**LCDA. ELIZABETH RODRÍGUEZ
JÁCOME**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


**LCDA. ZUEMY GABRIELA CERVANTES
MANZANILLA**